RESOLUCIÓN No. 228

(De mayo 28 del 2024)

Por la cual se aprueba Justifica una contratación directa

El alcalde municipal de Pensilvania, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo regulan

CONSIDERANDO:

Que, el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal deberá señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, Conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de procederá cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". (Subrayado propio)

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren

entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". (subrayado fuera del texto)

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto". (Subrayado propio).

La FUNDACIÓN ACESCO es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto: Contribuir a la transformación social y económica del país, promoviendo el desarrollo de las comunidades a través de: la generación de capacidades; el empoderamiento de los niños (as), jóvenes, adultos y núcleos familiares; el fortalecimiento empresarial y asociativo y el apoyo a instituciones que impartan educación formal y no formal.

Como objetivos específicos la fundación tiene los siguientes objetivos:

- Servir de canalizador de recursos privados y públicos, de organizaciones nacionales y extranjeras, que apoyen planes y programas en pro de la comunidad.
- Construir espacios y mecanismos de articulación social e institucional para buscar la convergencia de esfuerzos y la integración regional, liderando y movilizando actores públicos y comunitarios que permitan una intervención social de impacto.
- Desarrollar procesos de formación de calidad para el fortalecimiento de valores, conocimientos, competencias y capacidades en los diferentes grupos poblacionales.
- Contribuir al fortalecimiento de la administración pública, mediante la generación de información y conocimiento relevante, la formación y acompañamiento en el ejercicio de buenas prácticas de gobierno y el apoyo en el mejoramiento de la calidad educativa.

Es por lo anterior expuesto, que la FUNDACIÓN ACESCO se vinculo con la administración municipal para la realización de simulacros PREICFES que permitirán entregar a nuestros estudiantes de zona urbana y rural mejores estrategias para el buen desempeño educativo de los mismos, generando mayor cobertura e impacto en el municipio de Pensilvania en la presentación de las pruebas ICFES de todos nuestros estudiantes.

La FUNDACIÓN ACESCO mediante oficio del 7 de mayo del 2024, manifestó su interés de aportar en efectivo el valor de SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.069.000), para trabajar articuladamente siendo canalizador de los recursos públicos del municipio para este proyecto de APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE SIMULACRO PREICFES DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL.

Con esta articulación entre el MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN se logra cubrir a todos los estudiantes de la zona urbana y rural del municipio que requieren adquirir habilidades para la presentación de las pruebas de estado ICFES de la vigencia 2024.

Que, las condiciones del convenio y el presupuesto estimado es el establecido en los estudios previos, elaborados por la SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL del municipio de Pensilvania.

Que, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 403 del 10 de mayo del 2024 por valor de $6.060.000; rubro2.3.2.02.02.009-SGP PRÓPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO CATEGORIA EDUCACIÓN.

Que, habiendo sido evaluada la manifestación de interés, propuesta y documentos habilitantes, según lo estipulado en la evaluación, los evaluadores recomiendan suscribir el convenio resultante del procedimiento de contratación directa- régimen especial- artículo 5 Decreto 092 del 2017 a la propuesta presentada por la FUNDACIÓN ACESCO identificada con NIT. **800027760-9,** representada Legalmente por **MARCELA CONTRERAS ESCOBAR,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. 52.620.800, expedida en Usaquén, por ser ventajosa para el Municipio de Pensilvania-Caldas y cumplir con los requisitos solicitados en el estudio previo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Invocar como causal de contratación directa, la contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, que

señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". (subrayado fuera del texto).

SEGUNDO: Ordenar la celebración del Convenio entre el Municipio de PENSILVANIA y la FUNDACIÓN ACESCO para: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS SIENDO CANALIZADOR DE RECURSOS PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE SIMULACROS PREICFES. mediante la modalidad de contratación directa.

TERCERO: Se celebrará el convenio a que se alude, por la suma **DOCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/L ($ 12.129.000), DE LOS CUALES SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($6.060.000), SERÁN APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($6.069.000) POR LA FUNDACIÓN, El Municipio girará sus aportes a la FUNDACIÓN a través de actas parciales, mediando para cada pago informe suscrito por la FUNDACIÓN, que dan cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y aprobación de este por parte de la Supervisión. En consecuencia, el Municipio solo adquiere obligaciones con la FUNDACIÓN y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. PARÁGRAFO PRIMERO**: El aporte en efectivo por parte de la asociación deberá ser soportado en los informes presentados para los desembolsos del recurso del municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Documentos requeridos para el pago: Informe de cumplimiento con los respectivos soportes; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**.**

CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos referidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por la FUNDACIÓN ACESCO y los demás de la etapa precontractual.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA

Alcalde Municipal

Pensilvania-Caldas

Proyectó: Katherin Johanna Morales Acosta – Contratista asesora jurídica externa del área contractual